REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 02-06-2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00301 00**

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el Despacho que no es competente para adelantar el presente juicio, por tratarse de un proceso de menor cuantía, como quiera que el valor del inmueble objeto de la acción de simulación para el año 2019 oscila en la suma de $57.024.000, superior a 40 SMLMV lo que corresponde a la suma de $36.341.040 (cuantía mínima 2021).

Deberá tenerse en cuenta que bajo las medidas adoptadas transitoriamente en el acuerdo PCSJA18-11127 del 12 de octubre de 2018, este Despacho se transformó en Juzgado 43 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., únicamente con conocimiento de asuntos de mínima cuantía, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** de plano por falta de competencia, por el factor cuantía, la presente demanda por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Remitir las diligencias al reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D. C., para lo de su cargo.

TERCERO: Comuníquesele a la oficina judicial reparto para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

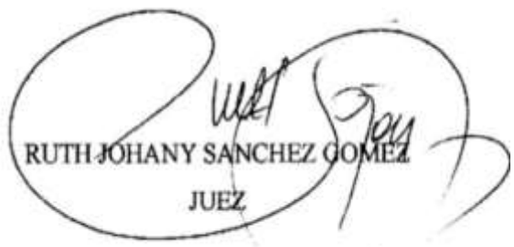

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _40____ fijado hoy__03-062021_ a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria